

RESOLUCIÓN No. 108 DE 02 OCT 2019

*"Por la cual se fija el horario de atención al público en la Sede Central y las Casas de la Verdad de la Comisión para el esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición"*

**EL SECRETARIO GENERAL DE LA COMISIÓN DE LA VERDAD, PARA EL  
ESCLARECIMIENTO DE LA VERDAD, LA CONVIVENCIA Y LA NO REPETICIÓN**

En ejercicio de las funciones previstas en el numeral 3° del artículo 22° del Decreto Ley 588 de 2017, el numeral 8° del artículo 40° del Acuerdo 002 del 21 de agosto de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral segundo del artículo 7 de la Ley 1437 del 2011 establece como deberes de las autoridades en la atención al público, *"garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio"*.

Que en concordancia con el artículo 33 del decreto 1042 de 1978, *Los jefes de cada entidad están facultados para adecuar la jornada laboral de los servidores de acuerdo con las necesidades de la institución, para lo cual establecerán los horarios dentro de los que se prestarán los servicios, (...)"*.

Que el Decreto 588 de 05 de abril de 2017, *"Por el cual se organiza la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la no Repetición"*, establece en su artículo 1° que *"La CEV es un ente autónomo e independiente del orden nacional, de rango constitucional, con personería jurídica, con autonomía administrativa, presupuestal y técnica, sujeto a un régimen legal propio (...)"*.

Que la Resolución 089 del 10 de septiembre de 2019, por el cual se establece el Reglamento Interno de Trabajo de la Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición, establece en su capítulo VII la Jornada y Horario De Trabajo de los servidores públicos de la Comisión, los cuales coinciden con los horarios de atención al público previstos en la presente resolución.

Que, para el cabal desarrollo de su objeto legal y de las funciones asignadas, la Comisión de la Verdad, tiene como domicilio principal la ciudad de Bogotá D.C., y cuenta con 23 sedes en los territorios, la cuales permiten llegar y hacer presencia en todas las regiones del país, conociendo así su diversidad, dinámicas y particularidades; la cuales contribuyen al desarrollo del enfoque de despliegue territorial con el fin de garantizar la participación de diversos actores, la accesibilidad de las víctimas y promover el proceso de construcción de verdad en diferentes territorios.

Que, por lo anterior, se hace necesario establecer el horario de atención presencial al público en general, con el fin de atender de manera eficaz y eficiente para garantizar la adecuada y correcta atención a los ciudadanos.

Que, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Establecer el horario de atención presencial al público en la Sede Central y en las casas de la verdad de la Comisión para esclarecimiento de la verdad, la convivencia y la no repetición el siguiente:

Macroterritorial	Casas de la Verdad	Ubicación	Horario de Atención
SEDE CENTRAL	Bogotá	Carrera 9 # 12C - 10	De lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm jornada continua
Caribe	Barranquilla	Carrera 54 # 64 - 245 Edificio Camacol piso 4 /Barrio el Prado	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm
	Sincelejo	Calle 22 # 16 - 08 / Barrio Centro	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm
Antioquia y Eje Cafetero	Valledupar	Carrera 8 # 14 - 26 Barrio Cañaguate	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm
	Apartadó	Calle 100F # 111 - 74 / Barrio los Pinos	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm
Magdalena Medio	Medellín	Carrera 46 # 53 - 15 / Edificio Torre 46 Piso 10	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:30 m y de 1:30 a 5:00 pm
	Barrancabermeja	Calle 56 # 21 - 93 / Barrio Galán	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm
Nororiental	Cúcuta	Calle 13A # 1E - 49 / Urbanización los Caobos	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm
	Arauca	Carrera 18 # 15-42 /Barrio Cristo Rey	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm
Pacífico	Buenaventura	Calle 56C # 5 - 98	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm
	Calli	Carrera 5A # 43 - 14	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm
	Turnaco	Avenida los estudiantes Barrio madenar Casa 309	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm
Sur Andina	Quibdó	Carrera 9 # 25 - 11 / Barrio Alameda Reyes / Sector Chamblú	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm
	Calli (Sur Andina/Pacífico)	Calle 5A # 43 - 14	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm
	Puerto Asís	Lote # 19 Manzana "E" Carrera 38 # 11 - 35 / Barrio la Colina	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm
Centro Andina	Popayán	Calle 14 Norte # 8 - 24 /Barrio el Recuerdo	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 a 6:00 pm
	Neiva	Calle 23 N° 5-55 barrio Sevilla	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm
	Ibagué	Diagonal 19 # 5 - 83 Barrio el Carmen	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm
Orinoquia	Cundinamarca	Carrera 9 # 12C - 10	De lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm jornada continua
	Florencia	Carrea 9 # 7 - 96 / Barrio la Estrella	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm
	San José del Guaviare	Carrera 23 # 10 - 104 / Barrio La Esperanza	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm
Amazonia	Villavicencio	Carrera 40 # 35 - 22 /Barrio Barzal Alto	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm
	Mocoa	11A # 13 - 49, barrio San Francisco.	De lunes a viernes de 8:00 am a 12:00 m y de 1:00 a 5:00 pm
Bogotá - Soacha	Bogotá	Carrera 9 # 12C - 10	De lunes a viernes de 8:00 am a 5:00 pm jornada continua

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Le corresponde a las Coordinaciones Macroterritoriales velar por el cumplimiento del horario establecido en la presente Resolución, para garantizar una adecuada atención a la ciudadanía.

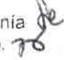

**ARTÍCULO TERCERO:** La presente Resolución debe ser fijada en sitio visible al Público, para que sea conocida por los usuarios y la ciudadanía en general, así como en el portal Web de la entidad [www.comisiondelaverdad.co](http://www.comisiondelaverdad.co).

**ARTÍCULO CUARTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en la ciudad de Bogotá, D.C, el 02 de OCT-2019.

  
**MAURICIO KATZ GARCÍA**  
Secretario General

Proyectó: Lina Constanza Zambrano. Área Interna de Trabajo de Servicio a la Ciudadanía  
Revisó y Aprobó: Juan Carlos Ortega Bermúdez – Director Administrativo y Financiero.   
Revisó y Aprobó: Alejandra Forero Quintero – Área de Talento Humano.   
Revisó y Aprobó: Tania Esperanza Rodríguez- Directora de Territorios  
Revisó y Aprobó: Clara María Mojica Cortés– Jefe Oficina Asesora Jurídica y Gestión Contractual. 